

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, señalando que no se ha cumplido con lo requerido en el auto de fecha 10 de marzo de 2022. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, abril (20) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 90

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2021-0100
CLASE: PERTENENCIA
DEMANDANTE: EMILIO PEÑA GARZÓN Y OTROS
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, requiérase al apoderado judicial de la parte demandante, para que cumpla con lo requerido en el auto de fecha 10 de marzo de 2022, para ello se le señala que debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.;

Artículo 317. Desistimiento tácito.

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 22 de abril de 2022. Notificado
por anotación en ESTADO No 12 de la misma fecha.*
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Firmado Por:

**Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f9c65d213be8fb281f38dece0f45bb071498c935a9513a6d7fe182db0ca40e**

Documento generado en 21/04/2022 01:07:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**